

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**3023.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2013, ha procedido a la aprobación del siguiente acuerdo:

I.- Que el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla establece: "La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 21ª Casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuos Deportivo-Benéficas".

II.- Que la legislación aplicable de aplicación es la siguiente:

-Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

-Real Decreto Ley 329/1996, de 26 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de casino, juegos y apuestas.

-Orden Ministerial de 9 de enero de 1979, por la que se aprueba el Reglamento del Juego de Bingo.

- Catálogo de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla de 6 de julio de 1998.

- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2011 (BOME número 4801 de 22 de marzo de 2011) que incluye la modalidad de Juego de Prima de Bingo.

Decreto de distribución de competencias Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto del 2011.

III.- Que en la letra e) del apartado A) del Anexo del Real Decreto 329/1996, de 26 de febrero acuerdo de traspaso de funciones y servicios de la administración del estado a la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de casino, juegos y apuestas, traspasa a la Ciudad Autónoma de Melilla: "Aprobar el Catálogo de Juegos."

IV.- Que con fecha 06 de julio de 1998 se procede a la aprobación del Catálogo de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla.

V.- Que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 18 de marzo de 2011, publicado en el BOME número 4801 de 22 de marzo de 2011, se procede a la modificación del artículo 1 apartado 1 del Catálogo de Juego de Bingo, referente a la inclusión del juego de Prima de Bingo,

VI.- Que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 18 de marzo de 2011 (BOME número 4801 de 22 de marzo de

2011), en al apartado 1 del Artículo Único establece:

"1. Naturaleza y Descripción.

La Prima de Bingo

La Prima de Bingo es una modalidad del Juego del Bingo consistente en la obtención de un premio adicional al que se perciba por el premio de bingo ordinario, en la primera partida posterior a aquella en la que se haya alcanzado su cuantía máxima, fijada en 300 euros, siempre y cuando el número de bolas extraídas en la partida, hasta la consecución del premio, no supere 48.

Las cuantías máxima es podrá ser modificada por el órgano competente en materia de juego."

VII.- Que ante la petición del sector en la ciudad de Melilla, con el objetivo de la reactivación de esta actividad empresarial, del establecimiento de PRIMAS DE BINGO inferior al límite máximo establecido en el apartado 1 del Artículo Único del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 18 de marzo de 2011 (BOME número 4801 de 22 de marzo de 2011).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y teniendo la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en la letra e) del apartado A) del Anexo del Real Decreto 329/1996, de 26 de febrero acuerdo de traspaso de funciones y servicios de la administración del estado a la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de casino, juegos y apuestas, la competencia de: "Aprobar el Catálogo de Juegos", y visto informe de la Dirección General de Gestión Tributaria VENGO EN PROPONER:

La modificación del Apartado 1 del Artículo Único del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 18 de marzo de 2011 (BOME número 4801 de 22 de marzo de 2011), que queda con la siguiente redacción:

"1. Naturaleza y Descripción.

La Prima de Bingo.

La Prima de Bingo es una modalidad del Juego del Bingo consistente en la obtención de un premio adicional al que se perciba por el premio de bingo ordinario, en la primera partida posterior a aquella en la que se haya alcanzado su cuantía máxima, que podrá fijarse en 30 euros, 50 euros, 100 euros, 200 euros y/o 300 euros, siempre y cuando el número de bolas extraídas en la partida, hasta la consecución del premio, no supere 48.

La cuantía para la Prima de Bingo deberá ser autorizada por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado.